

Ejecución de decisiones relativas a deudas monetarias en la Unión Europea

*Experiencia española
y adopción de decisiones informadas*

CARMEN OTERO GARCÍA-CASTRILLÓN

Directora



Dykinson, S.L.

**Ejecución de decisiones relativas
a deudas monetarias en la Unión Europea**

Experiencia española y adopción de decisiones informadas

Ejecución de decisiones relativas a deudas monetarias en la Unión Europea

*Experiencia española
y adopción de decisiones informadas*

CARMEN OTERO GARCÍA-CASTRILLÓN

Directora

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial.
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Copyright by
Los autores

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1324-743-4

Preimpresión por:
Besing Servicios Gráficos S.L.
e-mail: besingsg@gmail.com

Índice

Presentación	9
CARMEN OTERO GARCÍA-CASTRILLÓN	
Ejecución de decisiones relativas a deudas monetarias en la Unión Europea. Experiencia española	15
CARMEN OTERO GARCÍA-CASTRILLÓN - SAMIA BENAÏSSA PEDRIZA	
LOS REGLAMENTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE DEUDAS MONETARIAS	
El régimen general: Reglamento 1215/2012 (Bruselas I BIS)	47
FRANCISCO MARTÍN MAZUELOS	
El título ejecutivo europeo para créditos no impugnados: El Reglamento 805/2004	59
JAVIER CASADO ROMÁN	
El proceso monitorio europeo: El Reglamento 1896/2006	87
LIDIA MORENO BLESÁ	
El procedimiento europeo de escasa cuantía. Aspectos generales y procesales del Reglamento 861/2007	111
MIGUEL ÁLVARO ARTOLA FERNÁNDEZ	
La orden europea de retención de cuentas y la simplificación del cobro transfronterizo del crédito empresarial en la UE, así como de otras deudas civiles, laborales y de responsabilidad civil derivada del delito	135
MIGUEL ÁLVARO ARTOLA FERNÁNDEZ	

DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

La adaptación en España del Reglamento UE número 665/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establece el procedimiento relativo a la orden europea de retención de cuentas a fin de simplificar el cobro transfronterizo de deudas en materia civil y mercantil..... 161
JACOBO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Circulación y ejecución de decisiones: Una visión desde los tribunales españoles 177
FRANCISCO JAVIER FORCADA MIRANDA

EXPERIENCIAS DE LA PRÁCTICA

Ventajas del título ejecutivo europeo para créditos no impugnados en reclamaciones de deudas transfronterizas..... 201
CECILIA ROSENDE VILLAR

Cuestiones prácticas en el procedimiento monitorio europeo..... 211
JAVIER CASADO ROMÁN

Desafíos para los consumidores ante el uso del proceso monitorio europeo para la reclamación de deudas transfronterizas 237
VANESA FERNÁNDEZ ESCUDERO

La orden europea de retención de cuentas y sus requisitos de acceso. A propósito de la reciente sentencia del TJUE de 7 de noviembre de 2019..... 249
MARÍA LUISA VILLAMARÍN LÓPEZ

Aproximación comparada a los Reglamentos de reclamación internacional de deuda: Problemas de interacción 269
MARÍA JOSÉ LUNAS DÍAZ

Presentación

La creación de un auténtico mercado interior en la Unión Europea (UE) requiere garantizar que la ejecución transfronteriza de deudas dinerarias se lleve a cabo de manera ágil. Cobrar de forma eficaz los créditos adquiridos es una necesidad para todos los actores en el tráfico jurídico externo, ya sean profesionales o particulares, y alcanza especial trascendencia en el caso de las pequeñas y medianas empresas y de los consumidores.

Para facilitar la consecución de este objetivo, la UE cuenta con diferentes instrumentos procesales. Además del alcance general del Reglamento 1215/2012, relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales en el ámbito civil y mercantil (Bruselas I bis o RBIBis)¹ y sin perjuicio de la utilización de otros Reglamentos para cuestiones específicas (como es el caso de los alimentos en virtud del Reglamento 4/2009² o de los relativos al régimen económico de matrimonios y parejas registradas³), la UE ha adoptado una serie de Reglamentos de aplicación opcional para los demandantes, diseñados específicamente para facilitar el cobro de las deudas dinerarias. Concretamente, se trata de los Reglamentos 805/2005, relativo al Título ejecutivo europeo para créditos no impugnados (TEE)⁴, 1896/2006 sobre el Proceso monitorio euro-

¹ Reglamento (UE) n° 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales en el ámbito civil y mercantil (refundición), *DOUE* L 351, de 20.12.2012.

² Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000, *DOUE* L 338 de 23.12.2003.

³ Reglamento (UE) 2016/1103 del Consejo, de 24 de junio de 2016, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia de regímenes económicos matrimoniales, y Reglamento (UE) 2016/1104 del Consejo, de 24 de junio de 2016, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia de efectos patrimoniales de las uniones registradas, *DOUE* L 183 de 08.07.2016.

⁴ Reglamento 805/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 por el que se establece un título ejecutivo europeo para créditos no impugnados, *DOUE* L 143, 30.4.2004 Texto consolidado 22.10.2008.

peo (PME)⁵, 861/2007 sobre el Proceso europeo de escasa cuantía (PEEC)⁶ y, más recientemente, el Reglamento 655/2014, sobre la Orden europea de retención de cuentas (OERC)⁷. Todos ellos se conocen como los “Reglamentos de segunda generación”.

En este escenario normativo, los operadores económicos deberían poder tomar decisiones informadas a la hora de elegir el procedimiento más adecuado para lograr la ejecución de las decisiones que, adoptadas en los Estados miembros por las autoridades competentes, reconocen la existencia de una deuda pecuniaria a su favor. Con el fin de analizar las razones por las que se opta por utilizar o descartar el uso de estos instrumentos y para determinar el grado de aplicación de los mismos en ocho Estados miembros, la Comisión Europea ha financiado un proyecto de investigación denominado *Informed Choices in Cross-Border Enforcement (IC2BE)*.⁸ El proyecto también tiene como objetivos favorecer la visibilidad de los Reglamentos y de su aplicación, así como difundir su conocimiento entre los Estados miembros involucrados en el mismo.

Concretamente, han participado en el proyecto, además del Instituto Max Planck de Luxemburgo (Burkhard Hess; catedrático de Derecho procesal), las Universidades de Friburgo (Alemania; J. Von Hein, catedrático de Derecho internacional privado), de Milán (Italia; S. Bariatti y F. Villalta, catedráticas de Derecho internacional privado), de Amberes (Bélgica; T. Kruger catedrática de Derecho internacional privado), Erasmo de Róterdam (Holanda; A. Kramer, catedrática de Derecho internacional privado), de Breslavia (Polonia; A. Frackowiak-Adamska, catedrática de Derecho internacional privado) y Complutense de Madrid (UCM, España).

Cada uno de los miembros de IC2BE ha realizado un vaciado de jurisprudencia nacional, habiéndose incluido, además, la correspondiente a Francia, en la que se mencionan estos instrumentos comunitarios desde sus respectivas

⁵ Reglamento 1896/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 por el que se establece un proceso monitorio europeo, modificado por el Reglamento (UE) 2015/2421, *DOUEL* 399 de 30.12.2006 y L 341 de 24.12.15. Texto consolidado 19.06.2017.

⁶ Reglamento (UE) 861/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007 por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía, modificado por el Reglamento (UE) 2015/2421, *DOUEL* 199 de 31.07.2007 y L 341 de 24.12.15. Texto consolidado 14.06.2017.

⁷ Reglamento 655/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se establece el procedimiento relativo a la orden europea de retención de cuentas a fin de simplificar el cobro transfronterizo de deudas en materia civil y mercantil, *DOUEL* 189 de 27.06.2014.

⁸ JUST-JCOO-CIVI-AG-2016:764217.

fechas de aplicación hasta el 31 de octubre de 2019. También se han identificado todas las decisiones adoptadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la resolución de las cuestiones prejudiciales que ha provocado su uso. Esta jurisprudencia ha sido incorporada a una base de datos que ya está disponible en <https://ic2be.uantwerpen.be/#/home>. Elaborada en inglés, la base de datos, que cuenta con distintos criterios de búsqueda, incorpora las referencias a las decisiones judiciales señalando el instrumento comunitario abordado, los preceptos del mismo que son citados y un extracto de las partes dispositivas, permitiendo también, el acceso a los documentos completos en su idioma original. También puede accederse a la misma desde la página web del proyecto en España: <https://www.ucm.es/ic2be-spain/>, en la que, además, se difunde toda la actividad del proyecto.

Durante los trabajos de vaciado de jurisprudencia, se realizaron entrevistas conforme a un cuestionario común en todos los Estados participantes y adaptado en cada caso a los perfiles de los entrevistados; jueces, magistrados y letrados de la administración de justicia, por una parte y abogados, con especialidad en Derecho de consumo y generalistas, por otra. Estas entrevistas fueron precedidas de un primer seminario en cada Estado participante que, en el caso de España, fue celebrado en la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid el 25 de mayo de 2018. En este seminario se recogieron unas primeras impresiones de académicos, jueces y abogados con el fin de identificar e iniciar la profundización en las fortalezas y debilidades de estos Reglamentos dentro de nuestro entorno jurídico. En la misma sede, el 10 de octubre de 2019 tuvo lugar el segundo seminario nacional, en el que se presentaron las conclusiones preliminares del trabajo de campo realizado junto con ponencias que, además de ofrecer la perspectiva institucional de la actividad legislativa, de cooperación y judicial de cara a la adaptación de la normativa interna española, por una parte, y al refuerzo de la actuación internacional del poder judicial, por otra, desentrañaron el funcionamiento de cada uno de los instrumentos en lo que concierne a sus mecanismos operativos sin perder de vista los aspectos más complejos, e incluso controvertidos. Los académicos desempeñaron en este marco un papel fundamentalmente moderador.

El libro que tiene en sus manos recoge, además de los resultados y conclusiones del trabajo de campo llevado a cabo en España, estudios actualizados a noviembre de 2019 que pretenden contribuir a la difusión y el conocimiento de los Reglamentos comunitarios de segunda generación y su puesta en práctica por nuestros tribunales. De ahí que, tras el Informe sobre la aplicación en España de los Reglamentos relativos a la ejecución de deudas monetarias, el

índice de la obra se divide en tres bloques. En el primero se desgrena el funcionamiento de los cuatro Reglamentos objeto de estudio no sin antes abordar el régimen general comunitario para facilitar la ejecución de decisiones en materia civil y mercantil; esto es, el Reglamento Bruselas Ibis. De esta forma, se pretende ofrecer una visión completa que permita el análisis comparado de instrumentos y, en definitiva, la elección informada de aquel que mejor sirva a los intereses de las partes en cada caso. A continuación, el segundo bloque presenta, por una parte, el trabajo normativo llevado a cabo para permitir una adecuada puesta en práctica en nuestro país de la orden europea de retención de cuentas y, por otra, el modo en que se organiza el poder judicial español para reforzar la aplicación solvente de los Reglamentos comunitarios. Se muestra así el modo en el que el poder legislativo y el judicial contribuyen a la adaptación de la normativa y el sistema internos a los instrumentos comunitarios así como, en definitiva, a su utilización en los tribunales. Finalmente, el tercer bloque da cuenta de manera específica de cuestiones prácticas que han suscitado, y que todavía pueden suscitar, dificultades al tiempo que introduce otras consideraciones que, sin duda, han de servir para inclinar a los interesados a optar por uno u otro instrumento.

Es de justicia señalar que este proyecto ha podido realizarse gracias al apoyo de muchas personas y distintos colectivos. Debo comenzar por el Decano de la Facultad de Derecho, Ricardo Alonso García y la Directora del Departamento de Derecho internacional, eclesiástico y filosofía del Derecho de esta Facultad, Ana Gemma López Martín, a quienes hemos de agradecer especialmente su respaldo en los dos seminarios que han tenido lugar en la Facultad de Derecho de la UCM. Los autores de los distintos capítulos de esta obra que, a su vez, fueron ponentes en los seminarios celebrados en el marco de este proyecto, así como el resto de los ponentes, moderadores y participantes en los mismos los días 25 de mayo de 2018 y 10 de octubre de 2019, son merecedores también de nuestra más alta consideración. No quisiera dejar de mencionar a M^a Teresa Álvarez Moreno (Catedrática de Derecho civil de la UCM), Mayte Echezarreta Ferrer (Profesora titular de Derecho internacional privado de la Universidad de Málaga), Fernando Gascón Inchausti (Catedrático de Derecho procesal de la UCM), Ignacio López Chocarro (Decano del Il. Colegio de Procuradores de Barcelona), Paula Mongé Royo (Subdirectora General de Cooperación Jurídica Internacional), M^a Ángeles Rodríguez Vázquez (Profesora titular de Derecho internacional privado de la Universidad de Sevilla) y Enrique Vallines García (Profesor titular de Derecho procesal de la UCM) que, desde sus distintas posiciones, nos aportaron su gran saber y excelente hacer. Asimismo, quisiera dejar constancia de gratitud a jueces y magistrados, en particular al apoyo incondicional de Ana María Álvarez de Iraola, a las asociaciones de con-

sumidores y a los abogados que han colaborado activamente con el Proyecto IC2BE permitiéndonos entrevistarles para recoger experiencias e impresiones sobre la aplicación en España de los Reglamentos de segunda generación. Sin la dedicación de todos ellos hubiera sido imposible la materialización de este trabajo. Finalmente, no quiero dejar de hacer constar en este capítulo de agradecimientos el apoyo de compañeros de la Facultad, que son además amigos, en las labores de investigación y docencia.

CARMEN OTERO GARCÍA-CASTRILLÓN

Catedrática de Derecho internacional privado

Universidad Complutense de Madrid